



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1013 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO:

Visto el expediente N° 1499716 y documento N° 2255768, de fecha 01 de julio del 2019; presentado por **Sulema Albina Flores Vargas**, propietaria del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "FARMAZUL"**, con domicilio de notificación en PP.JJ. Francisco Bolognesi, calle Chachani N° 1217, Mz L, distrito de Cayma, provincia y departamento Arequipa; sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA "FARMAZUL"**, con RUC N° 10441814149; ubicada en Av. Pumacahua N° 110 A, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa, Director Técnico la Químico Farmacéutica Soledad Silvia Canaza Choque, con C.Q.F.P. N° 15282, que solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, el Informe N° 457-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 09 de julio del 2019, sustentado en el Acta de Inspección N° 284-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 09 de julio del 2019, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **NO CUMPLE** con lo requerido según la normatividad legal vigente, por lo que debe **DENEGARSE** la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento. Por lo tanto, en atención a lo informado, se procede a **DENEGAR** la solicitud de **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**; emitiendo el acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley



N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018 GRA/GGR.

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DENEGAR, la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** de la **BOTICA "FARMAZUL"**, con RUC N° 10441814149; ubicada en Av. Pumacahua N° 110 A, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa, **con domicilio de notificación en PP.JJ. Francisco Bolognesi**, calle Chachani N° 1217, Mz L, distrito de Cayma, provincia y departamento Arequipa, Director Técnico la Químico Farmacéutica Soledad Silvia Canaza Choque, con C.Q.F.P. N° 15282, cuya propietaria es **Sulema Albina Flores Vargas**.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 09 NOVIEMBRE (05) días del mes de NOVIEMBRE del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
.....
ECO. FERNANDO S. VARGAS BERRIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB/PET/PDC/gmc
C. c Archivo

